



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/006953

Fecha: 02 de diciembre de 2024.

Número de bitácora: 09/IG-0228/11/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número de placas, Número de serie, Tarjeta de circulación y Domicilio de encierro

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 23

Número total de páginas de la autorización: 23

Número consecutivo en páginas: 0187495-0187517

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
Domicilio: Av. Oyamel Mz.14 Lt. 47 Col. Ejidos de San Cristóbal C.P. 55024, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. (55) 5831 6911 E-mail: ambiental@saa.com.mx	Ciudad de México, a 02 DIC 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

1. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 14 de noviembre de 2024, registrado con número de bitácora 09/IG-0228/11/24, **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** solicitó Autorización para la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 7 (siete) unidades, con una capacidad de carga total de 57.5 (cincuenta y siete punto cinco) toneladas por viaje.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas [REDACTED]; número económico 106/2024; número de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico) Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Diacetonolalcohol(4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Tinta de imprenta inflamable o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (metilmercaptano); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Silicato de tetraetil; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Vinil isobutil éter, estabilizado; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina; Sólido inflamable orgánico (catón, papel y filtros); Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Sulfuro de potasio anhídrido sulfuro potásico; Desechos de lana húmedos; Fosforo de aluminio; Bario; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Perclorato de amonio; Permanganato de bario; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de plomo ii; Perclorato de plomo; Nitrato de potasio; Peróxido de potasio; Nitrato de plata; Ácido arsénico líquido; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Acetonitrilo; Fluoruro de sodio; Líquido corrosivo (ácido nítrico); Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Medicamento tóxico líquido (aerosoles, jarabes); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Ácido perclórico; Lodos ácidos; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Cartuchos de gas (envases vacíos); Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Xilenoles; N-Dimetilformamida; Isohexeno; 1,1-Dicloroetano; Encendedores, sólidos, con líquido inflamable (envases vacíos); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes); Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados de grasa y solventes); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (tintas); 1-metoxi-2-propanol; Líquido corrosivo que reacciona con el agua (cloruro de aluminio); Sólido que contiene líquido inflamable (Maderas que contienen aceite usado); Medicamento sólido (Medicamento caduco); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Muestra química tóxica.

Para la unidad con placas [REDACTED]; número económico 107/2024; número de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

(éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (metilmercaptano); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Vinil etil éter estabilizado; Vinil isobutil éter, estabilizado; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Algodón humedecido; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Sulfuro de potasio anhídrido sulfuro potásico; Desechos de lana húmedos; Fosforo de aluminio; Bario; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Perclorato de amonio; Permanganato de bario; Clorato de calcio; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de plomo ii; Perclorato de plomo; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; Peróxido de sodio; Ácido arsénico líquido; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Acetonitrilo; Fenol sólido; Fluoruro de sodio; Líquido corrosivo (ácido nítrico); Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Medicamento tóxico líquido (aerosoles, jarabes); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Ácido perclórico; Lodos ácidos; Acrilato de etilo estabilizado; Cartuchos de gas (envases vacíos); Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Xilenos; N N-Dimetilformamida; Isohexeno; 1 1-Dicloroetano; Encendedores, sólidos, con líquido inflamable (envases vacíos); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados de grasa y solventes); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (tintas); 1-metoxi-2-propanol; Líquido corrosivo que reacciona con el agua (cloruro de aluminio); Sólido que contiene líquido inflamable (Maderas que contienen aceite usado); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Medicamento sólido (Medicamento caduco); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Muestra química tóxica; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0187497



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

Para la unidad con placas [REDACTED]; número económico 108/2024; número de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Clorobenceno; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (Aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alterno, resinas desengrasante); Acetato de n-propilo; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Vinil etil éter estabilizado; Vinil isobutil éter, estabilizado; Xilenos; Ciclohexanona; Líquido inflamable (biodiesel, combustibles fuera de especificaciones técnicas)

Para la unidad con placas [REDACTED] número económico 109/2024; número de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Diacetonalcohol(4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (mercaptano, metilmercaptano); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (Aceites, aceite lubricante gastado, aceite hidráulico, aceite soluble, aceite dieléctrico, aceite de corte, solventes, diésel, combustóleo, gasolina contaminada, combustible alterno, resinas, desengrasantes, combustibles contaminados) ; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Vinil etil éter estabilizado; Vinil isobutil éter, estabilizado; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Sulfuro de potasio anhídrido sulfuro potásico; Desechos de lana húmedos; Fosfuro de aluminio; Bario; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Perclorato de amonio; Permanganato de bario; Clorato de calcio; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de plomo ii; Perclorato de plomo; Nitrato de potasio; Peróxido de potasio; Nitrato de plata; Peróxido de sodio; Ácido arsénico líquido; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Oleato de Mercurio; Acetonitrilo; Fenol sólido; Fluoruro de sodio; Líquido corrosivo (ácido nítrico,

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0187498



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	---------------------------------------------------------------

removedor de pintura, desincrustante); Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Medicamento tóxico líquido (Jarabes, aerosoles, medicamentos caducos y fuera de especificación); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Ácido perclórico; Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Acrilato de etilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol de desecho, mezclas de metanol); Líquido inflamable tóxico (solventes de desecho, Solventes de desecho percloro contaminado, thinner, nafta, agua contaminada con hidrocarburos); Líquido inflamable (biodiesel, combustibles fuera de especificaciones técnicas); Cartuchos de gas (envases vacíos); Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Xilenoles; N N-Dimetilformamida; Isohexeno; 1,1-Dicloroetano; Encendedores, sólidos, con líquido inflamable (envases vacíos); Yoduro de metilo; Dietilaminoetanol; Bisulfito en solución acuosa (bisulfito de sodio); Nitrato de níquel; Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas (etinolamina); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes); Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados de grasa, solventes, lodos de tratamiento de aguas residuales, balatas, filtros de aceite, filtros de gasolina, baquelita, fibra de vidrio, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, rebaba metálica, residuos de soldadura, lodos de pintura, lodos aceitosos, chatarra impregnada.); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (grasa usada, tintas, agua con hidrocarburos, anticongelante, lodos de tratamiento de aguas residuales, grasas y reactivos contaminados, lixiviados restantes de tratamiento de residuos peligrosos); 1-metoxi-2-propanol; Líquido corrosivo que reacciona con el agua (cloruro de aluminio); Sólido que contiene líquido inflamable (Maderas que contienen aceite usado, filtros de gasolina, filtros de aceite, filtros de aire impregnados de aceite o gasolina, trapo, cartón, estopa, plástico, vidrio impregnado con aceites, alcoholes, solventes o hidrocarburos); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Medicamento sólido (Medicamento caduco); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (aceites sintéticos); Muestra química tóxica; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura.

Para la unidad Chasis Portacontenedor, con número de placa [REDACTED] número económico 110/2024; número de serie [REDACTED] Cuando utilice contenedores tipo Tolva, únicamente podrá realizar la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos sólidos: Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina; Sólido inflamable orgánico (catón, papel y filtros); Azufre; Carbono animal o vegetal;

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Carbón activado; Algodón humedecido; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Sulfuro de potasio anhidro sulfuro potásico; Desechos de lana húmedos; Bario; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Ácido arsénico líquido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Fenol sólido; Fluoruro de sodio; Hidróxido sódico sólido; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Lodos ácidos; Cartuchos de gas (envases vacíos); Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Encendedores, sólidos, con líquido inflamable (envases vacíos); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Sólido que contiene líquido inflamable (Maderas que contienen aceite usado, filtros de gasolina, filtros de aceite, filtros de aire impregnados de aceite o gasolina, trapo, cartón, estopa, plástico, vidrio impregnado con aceites, alcoholes, solventes o hidrocarburos); Medicamento sólido (Medicamento caduco); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura;

En el contenedor tipo pipa, únicamente podrá realizar la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos líquidos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Diacetonalcohol(4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (mercaptano de desecho, metilmercaptano, mercaptano); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Acetato de n-propilo; Piridina; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Vinil etil éter estabilizado; Vinil isobutil éter, estabilizado Xilenos; Ciclohexanona; Acrilato de butilo estabilizado; Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico.

Para las unidad anterior para el traslado de los residuos sólidos se cuenta con 1 contenedores tipo tolva, para los líquidos se cuenta con una pipa; los cuales cuentan con una capacidad de 15 toneladas cada uno. Una vez cargada la tolva, se cubre con una lona para evitar dispersión del residuo al ambiente.

La unidad tipo Chasis Portacontenedor autorizada suben a la unidad mediante un sistema hidráulico tipo roll off que permite enganchar, levantar y transporta los contenedores; Una vez que los contenedores estén cargados en el portachasis con los residuos, son cubiertos con lonas de plástico de alta densidad, permitiendo que los residuos se transporten de una manera ambientalmente segura.

Para la unidad con placas [REDACTED] número económico 111/2024; número de serie [REDACTED], únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Diacetonol(4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Queroseno; Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (metilmercaptano); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (Aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alterno, resinas, desengrasantes); N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Vinil etil éter estabilizado; Vinil isobutil éter, estabilizado; Xilenos; Nitrate de aluminio; Líquido corrosivo (ácido nítrico, removedor de pintura que contiene ácido fosfórico); Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones, aerosoles, jarabes); Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Ácido perclórico; Alcoholes tóxicos inflamables (mezclas de metanol); Líquido inflamable tóxico (thinner, nafta, agua contaminada con hidrocarburos); Líquido inflamable (biodiesel, combustibles fuera de especificaciones técnicas); Estireno monómero estabilizado; Acrilato de butilo estabilizado; 1 1-Dicloroetano; Yoduro de metilo; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Alaclor); 1-metoxi-2-propanol; Muestra química tóxica

Para la unidad con placas [REDACTED]; número económico 112/2024; número de serie [REDACTED], únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Benceno; Butanolés (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Diacetonol(4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Combustible para motores o gasolina contaminados; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (mercaptano de desecho); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alterno, resinas, desengrasantes, aceite lubricante gastado, aceite hidráulico, aceite

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

soluble, aceite dieléctrico, aceite de corte, combustibles contaminados); N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Vinil isobutil éter, estabilizado; Xilenos; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Fosforo de aluminio; Bario; Litio; Sodio; Permanganato de bario; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de plomo ii; Perclorato de plomo; Peróxido de potasio; Peróxido de sodio; Ácido arsénico líquido; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Acetonitrilo; Fenol sólido; Fluoruro de sodio; Líquido corrosivo (ácido de desecho neutralizados, removedor de pintura); Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Ácido perclórico; Lodos ácidos; Ciclohexanona; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol de desecho); Líquido inflamable tóxico (solventes de desecho); Cartuchos de gas (envases vacíos); Estireno monómero estabilizado; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Xilenoles; 1 1-Dicloroetano; Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes); Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (basura contaminada, filtros, cartón, fibras de filtración, tierras, lodos, vidrio, lámina de asbesto, balatas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo contaminados, envases impregnados, sólidos del mantenimiento automotriz e industrial, rebaba metálica, lodos de pintura, y lodos aceitosos, escorias, carbón activado de desecho); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (gua con hidrocarburo, aceites, aditivos, resinas, anticongelante, combustibles, tinta, pintura, espumas, hules, grasas y reactivos contaminados, solvente de desecho, aceites gastados, químico, tintas, pinturas, barnices y espumas de natas, de pintura y natas de solventes, desengrasantes gastados); 1-metoxi-2-propanol; Medicamento sólido (Medicamento caduco o fuera de especificación); Hidrocarburos líquidos (aceites lubricantes, aceites dieléctricos, hidráulicos, solubles, de corte y aditivo); Muestra química tóxica.

Lo anterior para 7 unidades, con una capacidad total de carga de total de 57.5 (cincuenta y siete punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguro número 0004680013, 0004589246, 0004595126, 0004708790, 0004774728, 0004605907 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y 3101-02622813-00 Seguros afirme, S.A. de C.V., que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro e [REDACTED]

SEGUNDO. -La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	---------------------------------------------------------------

párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- 5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1091	Aceites de acetona	3	127	II	Tóxico		
1098	Alcohol alílico (alcohol propenílico)	6.1	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1134	Clorobenceno	3	130	III			
1148	Diacetonolcohol (4hidrox12ceto-metilpentano);	3	129	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1193	Etilmetilcetona (metiltilcetona)	3	127	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1201	Aceite de fusel	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminados	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina contaminados	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1223	Queroseno	3	128	III			
1228	Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (mercaptano de desecho, metilmercaptano, mercaptano)	3	131	III			
1230	Metanol	3	131	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1265	Pentanos	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alternativo, resinas, desengrasantes, aceite lubricante gastado, aceite hidráulico, aceite soluble, aceite dieléctrico, aceite de corte, combustibles contaminados)	3	128	I			
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1292	Silicato de tetraetilo	3	132	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1302	Vinil etil éter estabilizado	3	127P	I			
1304	Vinil isobutil éter, estabilizado	3	127P	I			
1307	Xilenos	3	130	II			
1324	Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1325	Sólido inflamable orgánico (catón, papel y filtros)	4.1	133	II			
1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos	4.1	133	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1350	Azufre	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido Tóxico Reactivo		
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1365	Algodón humedecido	4.2	133	III			
1372	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas	4.2	133	III			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1382	Sulfuro de potasio anhidro sulfuro potásico	4.2	135	II			
1387	Desechos de lana húmedos	4.2	133	III			
1397	Fosforo de aluminio	4.3	139	I			
1400	Bario	4.3	138	II			
1415	Litio	4.3	138	I			
1428	Sodio	4.3	138	I			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1438	Nitrato de aluminio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1442	Perclorato de amonio	5.1	140	III			
1448	Permanganato de bario	5.1	141	II			
1452	Clorato de calcio	5.1	140	II			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1469	Nitrato de plomo ii	5.1	141	II			
1470	Perclorato de plomo	5.1	141	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1491	Peróxido de potasio	5.1	144	I			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1504	Peróxido de sodio	5.1	144	I			
1553	Ácido arsénico líquido	6.1	154	I	Tóxico		
1554	Ácido arsénico sólido	6.1	154	II			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1625	Nitrato de mercurio	6.1	141	II			
1636	Cianuro de mercurio	6.1	154	II			
1640	Oleato de mercurio	6.1	151	II			
1648	Acetonitrilo	3	127	II			
1671	Fenol sólido	6.1	153	II	Tóxico		
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1760	Líquido corrosivo (ácido de desecho neutralizados, removedor de pintura, ácido clorhídrico, ácido nítrico, desincrustante, removedor de pintura que contiene ácido fosfórico)	8	154	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1833	Ácido sulfuroso	8	154	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones, aerosoles, jarabes)	6.1	151	III			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III	Reactivo		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1869	Magnesio o aleaciones de magnesio	4.1	138	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1872	Dióxido de plomo	5.1	141	III	Tóxico Oxidante		
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1915	Ciclohexanona	3	127	III			
1917	Acrilato de etilo estabilizado	3	129P	II			
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol de desecho, mezclas de metanol)	3	131	I, II, III			
1992	Líquido inflamable tóxico (solventes de desecho, Solventes de desecho percloro contaminado, thinner, nafta, agua contaminada con hidrocarburos)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (biodiesel, combustibles fuera de especificaciones técnicas)	3	128	I			
2037	Cartuchos de gas (envases vacíos)	4.2	115		Sólido Tóxico Reactivo		
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		
2261	Xilenoles	6.1	153	II			
2265	N N-Dimetilformamida	3	129	III			
2288	Isohexeno	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III	Líquido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2623	Encendedores, sólidos, con líquido inflamable (envases vacíos)	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2644	Yoduro de Metilo	6.1	151	I	Tóxico		
2686	Dietilaminoetanol	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2693	Bisulfito en solución acuosa (Sulfato ácido de sodio)	8	154	III			
2725	Nitrato de Níquel	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2733	Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas (etinolamina)	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2758	Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2760	Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico	3	131	I	Tóxico		
2761	Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico	6.1	151	I, II, III			
2762	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II			
2790	Ácido acético en solución	8	153	II			
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico Corrosivo		
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II			
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	---------------------------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154				1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	8	138	II			
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154				
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (basura contaminada, filtros, cartón, fibras de filtración, tierras, lodos, vidrio, lámina de asbesto, balatas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo contaminados, envases impregnados, sólidos del mantenimiento automotriz, e industrial, rebaba metálica, lodos de pintura, y lodos aceitosos, escorias, carbón activado de desecho, materiales impregnados de grasa y solventes, lodos de tratamiento de aguas residuales, balatas, filtros de aceite, filtros de gasolina, baquelita, fibra de vidrio, residuos de soldadura, chatarra impregnada)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	---------------------------------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (Alaclar, tintas, agua con hidrocarburo, aceites, aditivos, resinas, anticongelante, combustibles, tinta, pintura, espumas, hules, grasas y reactivos contaminados, solvente de desecho, aceites gastados, químico, tintas, pinturas, barnices y espumas de natas, de pintura y natas de solventes, desengrasantes gastados, lodos de tratamiento de aguas residuales, lixiviados restantes de tratamiento de residuos peligrosos, grasa usada)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3092	1-metoxi-2-propanol	3	129	III			
3094	Líquido corrosivo que reacciona con el agua (cloruro de aluminio)	8	138	I, II	Tóxico Corrosivo		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (Maderas que contienen aceite usado, filtros de gasolina, filtros de aceite, filtros de aire impregnados de aceite o gasolina, trapo, cartón, estopa, plástico, vidrio impregnado con aceites, alcoholes, solventes o hidrocarburos)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido (Medicamento caduco o fuera de especificación)	6.1	151	II	Tóxico		
3295	Hidrocarburos líquidos (aceites lubricantes, aceites sintéticos, aceites dieléctricos, hidráulicos, solubles, de corte y aditivo)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
3315	Muestra química tóxica	6.1	151	I	Tóxico		
3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		

Donde:

(a) Número de Identificación de las Naciones Unidas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

(b)	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- 4 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá verificar que los Tanques autorizados, cuenten con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	---------------------------------------------------------------

con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

- 7 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** para los contenedores tipo tolva y caja, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
- 8 Para la unidad tipo Chasis Portacontenedor, **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** durante el transporte de los residuos, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
- 9 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 10 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- 11 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 12 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 13 La información que **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0187514



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

- 14 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 15 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 16 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- 17 **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	---------------------------------------------------------------

18 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

19 Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-24-24
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

VICTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006953
------------------------------------	--------------------------------------------------------

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
106/2024	[REDACTED]	C2 Caja Cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2003	4
107/2024	[REDACTED]	C2 Caja	[REDACTED]	[REDACTED]	2012	2
108/2024	[REDACTED]	C2 Tanque	[REDACTED]	[REDACTED]	2005	12.5
109/2024	[REDACTED]	C2 Caja Cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2002	12
110/2024	[REDACTED]	C3 Chasis Portacontenedor	[REDACTED]	[REDACTED]	2009	15
111/2024	[REDACTED]	C2 Tanque	[REDACTED]	[REDACTED]	2012	5
112/2024	[REDACTED]	C2 Caja Seca	[REDACTED]	[REDACTED]	2008	7

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

“Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica.”

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino. – Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente

Bitácora: 09/IG-0228/11/24

TRM/JRL/RMBV

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0187517